



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	Claudia Elena Giraldo Zuluaga
Demandados	Luz María De Fátima Sánchez Builes
Radicado	05001 31 03 013 2019 00371 00
Asunto	Pone Conocimiento – Ordena oficiar

Se incorpora y se pone en conocimiento las respuestas al oficio No. 458, por parte del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED, mediante el cual se les solicitó información del proceso de cobro coactivo por ellos adelantado respecto el bien inmueble objeto de este proceso.

Manifiesta la entidad oficiada que, el número de matrícula 001-363734 citado en el oficio remitido, no corresponde a la demandada señora LUZ MARÍA SANCHEZ DE BULIES, con C.C. 42.976.835., sino, a la señora Rubiela Porras Tellez, la cual no hace parte de la litis, relacionando las matrículas inmobiliarias que sí le corresponden a la única ejecutada, indicando el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria que nos convoca en el presente proceso, esto es, 001-542263.

En tal sentido es preciso indicar que la referida confusión deriva de un error en el auto de agosto 3 de los presentes (pdf 43), en el cual se citó incorrectamente la matrícula inmobiliaria del inmueble afectado a la garantía real, a saber, el 001-542263, tal como se indicó en auto de octubre 16 de 2019 (pdf 14).

Por tanto, sería lo procedente dar aplicación a lo establecido en el numeral 3º del artículo 448 del C.G. del P., pero otea el Despacho que no se ha dado cumplimiento al requisito exigido, pues se debe tener en cuenta la naturaleza del proceso.

Así las cosas, se hace necesario oficiar nuevamente al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED, no para que informe el estado del proceso, sino, para emitan una respuesta completa a lo ordenado en auto del 3 de septiembre de 2020, obrante en el archivo 19, respecto el embargo decretado sobre los dineros que sobren del remate del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-542263 de la Oficina de Registro de II.PP. de

Medellín, zona sur, comunicado por oficios No. 335 recibido el 16 de septiembre de 2020, y 512 del 30 de noviembre del mismo año,-Archivo 32-, a fin de continuar con el trámite legal subsiguiente. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2979c14c62de39d8c42e1d20553d8e7bf012dc6469388a37694b819f57e8661b**
Documento generado en 12/10/2021 06:36:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>